

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09/12/2021

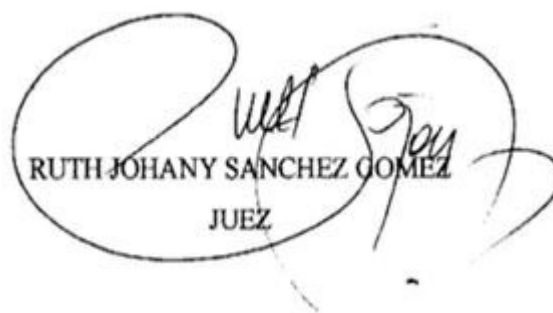
Ejecutivo Singular No. 110014003061 2019 02059 00

Atendiendo la comunicación emitida por la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional - Casur, donde manifiestan la imposibilidad de cumplir con la orden de embargo de la mesada pensional del señor Luis Fernando Reyes Rodríguez, como quiera que pertenece a un régimen especial.

Cabe señalar que la Corte Constitucional en sentencia T-581/11 concluyo que aun en esos casos especiales, resulta procedente el embargo de la mesada pensional, eso sí sin que se supere el 50% de lo que perciba como asignación.

Corolario de lo anterior, se requiere al pagador antes citado con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2021 (fl.6,c2), so pena de ser sancionado conforme a la Ley. Secretaria ofíciase nuevamente anexando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 98 fijado hoy 10/12/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria